

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2022)

11001 3103 022 2018 00464 00

Se **RECHAZA DE PLANO** el recurso de reposición y subsidiario de apelación formulado por el apoderado de la parte demandada (pdf.65), en razón a que al haberse proferido la decisión cuestionada en audiencia, el mismo debió formularse en forma verbal inmediatamente se pronunció el mismo (art. 318 C. G. del P.), situación que no sucedió; y si bien el recurrente no asistió a la diligencia, si lo hizo la apoderada en sustitución.

Por otra parte, se advierte que en sentencia se dispuso el levantamiento de la inscripción de la demanda y que dicha orden ya fue cumplida por la secretaria de este Despacho. Por lo tanto, procédase al archivo del expediente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4366ed53de1e2eb86d6f6dd582b0fbacfd0d46cd3b6daa62727897d44b4659e**

Documento generado en 20/04/2023 07:57:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>